CONTRATO
No. 075 DE 2025

CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.**
NIT	**820.001.405-9**
REPRESENTANTE LEGAL	YUCEDITH GIRALDO GUZMAN
IDENTIFICACION	C.C. 1.056.778.561 DE PUERTO BOYACA
CONTRATISTA	CARLOS ARBEY BABATIVA RAMOS
NIT	1094896226-5
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARBEY BABATIVA RAMOS
C.C.	1.094.896.226 DE ARMENIA
OBJETO DE LA ORDEN	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA PARA LAS PLANTAS, SEDE ADMINISTRATIVA Y VEHÍCULOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ ESP."**
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CODIGO UNSPSC	***46191601 –*** *PRODUCTOS DE EXTINTORES* ***42172002-*** *KIT DE PRIMEROS AUXILIOS DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA*
ODIGO PAA	SIIPAA 2025-88
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS **($5.794.000) M/CTE**
DURACIÓN	UN (1) MES
RUBRO PRESUPUESTAL	*2210802 $ 1.816.000* *2220802 $ 2.000.000* *2230802 $ 1.000.000* *2240802 $ 978.000*

Entre nosotros a saber de una parte la señora **YUCEDITH GIRLADO GUZMAN**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía **N°** 1.056.778.561 expedida en PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P**., actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte el señor CARLOS ARBEY BABATIVA RAMOS, representante legal de **sí mismo**, identificado con Nit. 1094896226-5, y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas – **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA PARA LAS PLANTAS, SEDE ADMINISTRATIVA Y VEHÍCULOS DE**

EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ ESP.” - CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato es de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS **($5.794.000) M/CTE,** destinados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS	4	$ 37.000	$ 148.000
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS	11	$ 47.000	$ 517.000
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR AGENTE LIMPIO SOLKAFLAM 3.700 GRAMOS	7	$ 160.000	$ 1.120.000
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO ETINTOR AGUA A PRESION DE 2.5 GALONES	1	$ 45.000	$ 45.000
5	EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LIBRAS	6	$ 132.000	$ 792.000
6	CAPACITACION CERTIFICADA TEORICO PRACTICA MANEJO DE EXTINTORES	25	$ 70.000	$ 1.750.000
7	PAQUETE DE GASAS LIMPIAS POR 5 UNIDADES	20	12.000	$ 240.000
8	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO DE 4	6	$ 22.000,00	$ 132.000
9	PAQUETE DE BAJA LENGUAS POR 20 UNIDADES	7	$ 4.800,00	$ 33.600
10	GUANTES DE LÁTEX	14	$ 3.600,00	$ 50.400
11	VENDA ELÁSTICA 2*5	5	$ 6.000,00	$ 30.000
12	VENDA ELÁSTICA 3*5 O 4*5	5	$ 7.200,00	$ 36.000
13	VENDA ELÁSTICA 5*5	5	$ 7.200,00	$ 36.000
14	VENDA DE ALGODÓN 3*5	6	$ 21.600,00	$ 129.600
15	YODOPOVIDONA*120 JABÓN LIQUIDO	10	$ 24.000,00	$ 240.000
16	SOLUCIÓN SALINA 500ML	7	$ 7.200,00	$ 50.400
17	ALCOHOL ANTISÉPTICO 275 ML	6	$ 18.000,00	$ 108.000
18	MALETÍN EN LONA	4	$ 84.000,00	$ 336.000
TOTAL				**$ 5.794.000**

El valor del contrato será pagado mediante un pago total, se cancelará con el acta de recibo final y de liquidación. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Para el contrato a suscribir no aplica el otorgamiento de pago anticipado **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.** - **CLAUSULA TERCERA** - **SUPERVISION**: La supervisión del presente Contrato está a cargo de la empresa a través de la señora **LEIDY YOMARA GUTIERREZ CELIS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** de la Empresa o quien haga sus veces, quien se compromete a: **A**) Suministrar al contratista toda la información y que este requiera para la debida ejecución del contrato. **B)** Realizar el pago oportuno al contratista tal como se manifiesta en la forma de pago. **C).** Hacer el acta de recibo y cumplimiento para efectuar la orden de pago. **D)**

Elaborar el acta de liquidación bilateral entre las partes para finalizar la relación contractual entre las partes. **E)** Informar a la Gerencia de la Empresa oportunamente acerca de situaciones ó hechos que afecten el desarrollo del Contrato**. F)** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **G)** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. **H)** Realizar el pago oportuno al contratista tal como se manifiesta en la forma de pago. **I)** Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **– CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES:**

A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

A. Hacer la entrega de manera formal ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P., para garantizar el insumo y/o servicio este acorde a las condiciones y términos establecidos en la orden de compra a suscribir.

B. Desarrollar las actividades establecidos dentro de la orden de compra dentro de los términos pactados bilateralmente.

B). OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ:

a) Realizar el pago oportuno al contratista
b) Realizar la supervisión y seguimiento al cumplimiento del objeto de la orden
c) Hacer el acta de recibo y cumplimiento para efectuar la orden de pago.
d) Elaborar el acta de liquidación bilateral entre las partes para finalizar la relación contractual entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO - RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato que se suscribirá. **PARÁGRAFO SEGUNDO – SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 relacionadas con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposición, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones labores entre el contratante y el Contratista. - **CLAUSULA QUINTA- REGLAS DE PARTICIPACION:** Debido a que se trata de un proceso donde la modalidad de selección es contratación directa, no es obligación recibir un número plural de ofertas, lo anterior dado que la cuantía del contrato es inferior a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **- CLÁUSULA SEXTA - DURACION:** El término de duración del presente contrato será de UN (1) MES a partir de la fecha del acta de inicio. - **CLÁUSULA SEPTIMA - POLIZAS:** Para el contrato a suscribir no es necesario la solicitud de garantías, cuyo valor no supera el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo establecido en el Manual de Contratación que nos rige. - **CLÁUSULA OCTAVO-SUBCONTRATACION:** En el evento

en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de servicio deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y servicio para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. **–PÁRRAFO SEGUNDO: TERMINACION DEL CONTRATO**: El contrato a suscribir se entenderá terminada, en los siguientes eventos:1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **-CLÁUSULA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) el presente contrato se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. – **CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente Contrato tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P."* establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS *ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad.* - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las cualidades personales y técnicas del contratista, por tanto, no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera independiente, por su propia cuenta, en consecuencia, el contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni de régimen de carrera administrativa con el contratista, quien tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del pago del valor del presente contrato. -**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista manifiesta bajo juramento: A) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición que se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993; B) No llegar a la institución en estado de embriaguez, ni bajo los efectos residuales del alcohol o de sustancias alucinógenas o psicoactivas. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en

el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a liquidar unilateralmente el contrato. - **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente Contrato a satisfacción de la Empresa, se procederá a la liquidación final, lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del Contratante. - **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación secop II, con ID No. CO1.PCCNTR.8635370 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

YUCEDITH GIRLADO GUZMAN **GERENTE GENERAL**	CARLOS ARBEY BABATIVA RAMOS **NIT.** 1094896226-5
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**

Lasbellas_8042